

HORACIO SILVA REYES
Notario Público
Roca 845 - Fono 242547
Punta Arenas



REPERTORIO Nº 95/00.-

1	
2	E S T A T U T O S
3	
4	CORPORACION DE DERECHO PRIVADO
5	
6	CORPORACION CULTURAL DE PUNTA ARENAS
7	
8	=====
9	
10	EN PUNTA ARENAS, REPUBLICA DE CHILE, a dieciocho de mayo
11	del dos mil, ante mi, HORACIO SILVA REYES, Abogado, Notario
12	Público de Magallanes y Antártica Chilena, Titular, con Oficio
13	en calle Roca número ochocientos cuarenta y cinco, de esta
14	ciudad, comparece doña GUSTAVA SOLEDAD AGUILAR MORAGA, chilena,
15	Abogada, casada, Cédula Nacional de Identidad Run y Rut número
16
17, domiciliada para estos efectos en Plaza
18	Muñoz Gamero número setecientos cuarenta y cinco, de esta
19	ciudad; la compareciente mayor de edad, quien acredita su
20	identidad con su cédula ya anotada, y expone: Que encontrándose
21	debidamente facultada para ello, viene en reducir a escritura
22	pública los siguientes estatutos: "ACTA DE CONSTITUCION.- En
23	Punta Arenas, a veintisiete días del mes de Abril del dos mil,
24	en la Sala del Consejo de la Ilustre Municipalidad de Punta
25	Arenas, siendo las diecinueve treinta horas, ante el Notario
26	Público Titular de Magallanes don Horacio Silva Reyes, se
27	celebró la Asamblea General Constitutiva de la Corporación
28	Cultural de Punta Arenas, actuando como Presidente el Alcalde de
29	la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, don JUAN ENRIQUE
30	MORANO CORNEJO, y con asistencia de las personas, que en calidad



de socios fundadores, más adelante se individualizan.

1 Alcalde expresa a tratar en la presente sesión es la sigu.
2 **PUNTO PRIMERO. "APROBACION DE LOS ESTATUTOS".** Por la unan
3 de los asistentes y constituyentes vienen en aprobar
4 estatutos sociales, los cuales son leídos en voz alta: ESTATU
5 **CORPORACION CULTURAL DE PUNTA ARENAS.- TITULO I. DEL NOMBRE,**
6 **DOMICILIO Y DURACION.-** Artículo Primero: Constituyese una
7 Corporación de Derecho Privado, sin fin de lucro de carácter
8 cultural, que se denominará "CORPORACION CULTURAL DE PUNTA
9 ARENAS" que se registrá por las normas del Título XXXIII del Libro
10 Primero del Código Civil, por el Reglamento sobre Concesión de
11 Personalidad Jurídica del Ministerio de Justicia o por la
12 disposición reglamentaria que lo reemplace, y por los presentes
13 Estatutos. Artículo Segundo: El domicilio de la Corporación será
14 la Comuna de Punta Arenas, Provincia de Magallanes, Duodécima
15 Región, sin perjuicio de poder desarrollar sus actividades en
16 otros puntos del país. Artículo Tercero: La duración de la
17 Corporación será indefinida, sin perjuicio de las normas de
18 disolución legal y de las que se contienen en estos estatutos.
19 **TITULO II. DEL OBJETO.-** Artículo Cuarto: La Corporación tendr
20 por objeto crear, estudiar, estimular, promover, coordinar y
21 difundir iniciativas destinadas al fomento de la cultura, en sus
22 diferentes manifestaciones, tales como la música, el baile, el
23 canto, la literatura, el teatro, las artes plásticas, artesanía
24 u otras manifestaciones del espíritu, a través de la educación,
25 extensión, enseñanza e investigación, tanto en su parte
26 organizativa como promocional o de patrocinio. Para el
27 cumplimiento de dichas finalidades podrá ejecutar las siguientes
28 funciones: a) Organizar, realizar, auspiciar, colaborar o
29 participar en toda clase de espectáculos, festivales, conciertos
30

HORACIO SILVA REYES
Notario Público
+5 - Fono 242547
Punta Arenas



y cualquier acto destinado a difundir las actividades

- 1 relacionadas con la cultura en la Comuna; b) Estimular la
- 2 realización de programas con otras organizaciones de igual
- 3 carácter dentro de la Comuna o de otras Comunas de cualquier
- 4 punto del país o del extranjero; c) Planificar la acción
- 5 cultural y obtener los medios que le permitan su realización con
- 6 elementos propios u obtenidos con convenio con otras entidades o
- 7 servicios públicos o privados; d) Promover, organizar y realizar
- 8 cursos, reuniones o encuentros de cualquier tipo, para el
- 9 estudio y práctica de las acciones propias de sus objetivos; e)
- 10 formar, preparar, capacitar y promover a las personas o grupos
- 11 que cumplan y realicen los objetivos de la Corporación; f)
- 12 Obtener los recursos necesarios para la formación de un fondo
- 13 destinado a financiar las actividades de la Corporación a través
- 14 de subvenciones, erogaciones, convenios, préstamos o cualquier
- 15 otro medio de carácter económico permitido por la Ley y acorde
- 16 con las finalidades de la Corporación; g) Realizar, auspiciar,
- 17 promover y asesorar todo tipo de estudios, proyectos y programas
- 18 de carácter cultural en colaboración con personas naturales o
- 19 jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas que
- 20 persigan fines idénticos o similares a esta Corporación; h)
- 1 Coordinar la acción de instituciones, organizaciones, grupos de
- 2 personas, talleres que desarrollen o realicen tareas de
- 3 formación de profesionales de cualquiera de las manifestaciones
- 4 de la cultura en sus más variados aspectos; i) Instituir
- 5 premios, becas, realizar concursos encaminados a difundir los
- 6 diferentes aspectos de la cultura en el ámbito local y nacional;
- 7 j) Apoyar la promoción y desarrollo de actividades culturales de
- 8 carácter extraprogramáticas en los planteles educacionales de
- 9 la Comuna, a través de trabajos, estudios, intercambios de
- 0



tecnologías, cursos de perfeccionamiento de profesores

1 o personas interesadas en la expresión de la cultura, en
2 o en el extranjero; k) Desarrollar iniciativas destinadas
3 rescate, la conservación y la difusión del patrimonio cultural
4 de la región; l) Administrar los bienes y fondos de
5 Corporación que permitan el cumplimiento adecuado y oportuno
6 las finalidades y objetivos de la Corporación. En general
7 realizar sin ninguna restricción todas y cualquier clase
8 actividades destinadas a sus objetivos. Artículo Quinto:
9 Corporación Cultural de Punta Arenas no persigue ni se propone
10 fines sindicales ni de lucro, ni aquellos que sean propios
11 entidades que deban regirse por un estatuto legal propio.
12 Corporación excluye de su seno, toda manifestación política o
13 religión de carácter partidista o ajena a las finalidades
14 propias de la institución. TITULO III. DE LOS SOCIOS. - Artículo
15 Sexto: Podrá ser socio toda persona sin limitación alguna de
16 sexo, nacionalidad o condición. Artículo Séptimo: Los socios de
17 la Corporación podrán ser activos, cooperadores y honorarios.
18 Artículo Octavo: Son socios activos los fundadores que suscriban
19 el acta de Constitución y aquellos que se incorporen
20 posterioridad a dicho acto, cumpliendo con los requisitos que se
21 señalen en el artículo Duodécimo. Pueden elegir y ser elegidos
22 para servir en los cargos directivos de la Corporación
23 participar con derecho a voz y voto en las Juntas Generales
24 presentar proyectos o proposiciones para su estudio y resolución
25 por el Directorio Ejecutivo o Consejo Asesor o por las juntas.
26 Sin perjuicio de lo establecido en el artículo décimo cuarto,
27 quedan obligados los miembros activos a asistir a las reuniones
28 a las que fueren reglamentariamente convocados y dar estricto
29 cumplimiento a sus obligaciones pecuniarias para con la
30

HORACIO SILVA REYES
Notario Público
845- Fono 242547
Punta Arenas



Corporación. Artículo Noveno: Son socios cooperadores, aquellas

1 personas naturales o jurídicas, que estén domiciliadas en Chile
2 o en el extranjero, que colaboren económicamente, ya sea en
3 dinero, especies o cualquier clase de bienes, para el
4 cumplimiento de los fines de la Corporación. Artículo Décimo:
5 Son socios honorarios aquellas personas naturales o jurídicas
6 que por sus méritos culturales o por una destacada actuación en
7 el campo de la cultura sean propuestas en tal carácter por el
8 Presidente de la Corporación, o por diez socios a lo menos, y
9 aprobada la designación por el Directorio. No tienen obligación
10 de asistencia ni de hacer cotizaciones pecuniarias a que
11 se refiere la letra b) del artículo cuadragésimo cuarto
12 de estos estatutos, como asimismo están relevados de
13 desempeñar los cargos o de cumplir las comisiones que
14 pudieren encomendársele, con sólo manifestar expresamente
15 su excusa; en general tienen todos los derechos de los
16 socios activos de la Corporación. Artículo Undécimo: Para
17 ingresar como socio activo de la Corporación se requiere
18 presentar una solicitud al Directorio Ejecutivo quien
19 decidirá si la acepta o rechaza, formulando el
20 correspondiente acuerdo. Artículo Duodécimo: Son socios activos
21 aquellas personas naturales que tienen la plenitud de
22 los derechos y obligaciones que se establecen en estos
23 estatutos. Para ser aceptado como socio activo es necesario
24 reunir los siguientes requisitos: a) Tener más de
25 dieciocho años; b) Ser profesional, técnico o especialista
26 en cualquier área del desarrollo a que se refiere el
27 artículo cuarto de este Estatuto. En casos calificados de
28 conveniencia institucional, el Directorio podrá, por la
29 unanimidad de sus miembros, aceptar el ingreso como



socio activo, de una persona que no reuniendo

1 requisitos señalados en la letra b) precedente, posea una
2 experiencia acreditable, en las materias a que se
3 refiere el artículo cuarto ya mencionado, o que por sus
4 antecedentes, actividades o intereses, la hagan merecedora
5 de poseer la calidad de socio. Artículo Décimo Tercero: La
6 calidad de socio activo se adquiere: a) Por suscripción
7 del acta de constitución de la Corporación; o b) Por la
8 aceptación del Directorio, por los dos tercios de sus
9 miembros de la solicitud de ingreso patrocinada por dos
10 socios activos, en la cual se manifieste plena
11 conformidad con los fines de la institución, y se
12 comprometa el solicitante a cumplir fielmente los
13 Estatutos, los Reglamentos y los acuerdos del Directorio
14 y de la Asamblea General de Socios. Artículo Décimo Cuarto: Los
15 socios activos tienen las siguientes obligaciones: a)
16 Asistir a las reuniones a que fueren legalmente
17 convocados; b) Servir con eficiencia y dedicación los
18 cargos para los cuales sean designados y las tareas que
19 se le encomienden; c) Cumplir fiel y oportunamente las
20 obligaciones pecuniarias para con la Corporación; d)
21 Cumplir las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos
22 de la Corporación y acatar los acuerdos del Directorio
23 y de Asambleas Generales de Socios. Artículo Décimo Quinto: Los
24 socios activos tienen los siguientes derechos
25 atribuciones: a) Participar con derechos a voz y voto
26 en las Asambleas Generales; b) Elegir y ser elegidos para
27 servir los cargos directivos de la Corporación; c)
28 Presentar cualquier proyecto o proposición al estudio del
29 Directorio, el que decidirá su rechazo o inclusión.

HORACIO SILVA REYES
 Notario Público
 # 845 - Fono 242547
 Punta Arenas



la Tabla de una Asamblea General. Si el proyecto fuera

1 patrocinado por el diez por ciento o más de los socios
 2 activos con treinta días de anticipación, a lo menos, a
 3 la celebración de la Asamblea General, deberá ser
 4 tratado en ésta, a menos que la materia sea de
 5 aquellas estipuladas en el artículo vigésimo primero de
 6 estos Estatutos, en cuyo caso deberá citarse para una
 7 Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse dentro del
 8 plazo de veinte días contados desde la presentación
 9 hecha al Directorio. Artículo Décimo Sexto: La calidad de socio
 10 activo se pierde: a) Por fallecimiento; b) Por renuncia
 11 escrita presentada al Directorio; c) Por expulsión
 12 decretada en conformidad al Artículo Décimo Séptimo letra
 13 d) Tratándose de socios honorarios, se pierde la calidad de tal,
 14 por acuerdo de Asamblea General, por motivos graves y fundados.
 15 Artículo Décimo Séptimo: El Tribunal de Disciplina de que
 16 trata el Título IX de estos Estatutos, podrá sancionar
 17 a los socios activos, por las faltas y transgresiones
 18 que cometan, sólo con algunas de las siguientes medidas
 19 disciplinarias: a) Amonestación verbal; b) Amonestación por
 20 escrito; c) Suspensión.- Uno.- Hasta por tres meses de
 21 todos los derechos en la Corporación, por incumplimiento
 22 de las obligaciones prescritas en el Artículo catorce
 23 letras b) y d); Dos.- Asimismo, se podrá suspender al
 24 socio que se atrase más de noventa días en el
 25 cumplimiento de sus obligaciones pecuniarías para con la
 26 Corporación, suspensión que cesará de inmediato al
 27 cumplir la obligación morosa; Tres.- Tratándose de
 28 inasistencias a reuniones se aplicará la suspensión
 29 frente a tres inasistencias injustificadas, dentro del



año calendario. Durante la suspensión el socio afectado no podrá

1 hacer uso de ninguno de sus derechos, salvo que el
2 Tribunal de Disciplina haya determinado los derechos
3 específicos respecto de los cuales queda suspendido; d)
4 Expulsión basada en las siguientes causales: Uno.- Por
5 incumplimiento de las obligaciones pecuniarias con la
6 Corporación durante seis meses consecutivos, sean cuotas
7 ordinarias o extraordinarias; Dos.- Por causar grave daño
8 de palabra, por escrito o con obras a los intereses de
9 la Corporación. El daño deber haber sido comprobado por medios
10 incuestionables; Tres.- Por haber sufrido tres suspensiones
11 en sus derechos, de conformidad a lo establecido en la
12 letra c) de este artículo, dentro del plazo de dos
13 años contado desde la primera suspensión. La expulsión será
14 decretada por el Tribunal de Disciplina, mediante acuerdo
15 de los dos tercios de sus miembros en ejercicio. De dicha
16 medida, el interesado podrá apelar dentro del plazo de
17 treinta días contados desde la respectiva notificación
18 mediante carta certificada ante la Asamblea General, la
19 que resolverá en definitiva. Artículo Décimo Octavo: El
20 Directorio deberá pronunciarse sobre las solicitudes de
21 ingreso, en la primera sesión que celebre después de
22 presentadas éstas. En ningún caso podrán transcurrir más de
23 treinta días desde la fecha de la presentación, sin que el
24 Directorio conozca de ellas y resuelva. Las solicitudes de
25 ingreso presentadas con diez días de anticipación a la
26 fecha de celebración de una Asamblea General en la que
27 deban realizarse elecciones, deberán ser conocidas por el
28 Directorio antes de dicha Asamblea. Las renunciaciones para que sean
29 válidas deben ser escritas, y la firma debe ser

SILVA REYES
Notario Público
45 - Fono 242547
Punta Arenas



ratificada ante el Secretario del Directorio, o venir

autorizada ante Notario Público. Cumplidos estos requisitos formales tendrá la renuncia plena vigencia, no siendo necesaria su aprobación por el Directorio o por la Asamblea. El socio que por cualquier causa dejare de pertenecer a la Corporación, deberá cumplir con las obligaciones pecuniarias que hubiere contraído con ella.

TITULO IV. - DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y SUS ATRIBUCIONES. - PARRAFO PRIMERO: DE LAS ASAMBLEAS GENERALES. - Artículo Décimo

Noveno: La Asamblea General es el órgano colectivo principal de la Corporación e integra el conjunto de sus socios activos. Sus acuerdos obligan a los socios presentes y ausentes, siempre que hubieren sido tomados en la forma establecida por estos Estatutos y no fueren contrarios a las Leyes y Reglamentos. Habrá Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. En el mes de Abril de cada año se celebrará la Asamblea General Ordinaria; en ella el Directorio presentará el Balance, Inventario y Memoria del ejercicio anterior y se procederá a las elecciones determinadas por estos Estatutos, cuando corresponde. El Directorio, con acuerdo de la Asamblea, podrá establecer que el acto eleccionario se celebre en otro día, hora y lugar, que no podrá exceder en noventa días a la fecha original cuando la conveniencia institucional así lo indiquen. En dicho caso, se cumplirá con lo dispuesto en el artículo vigésimo segundo de estos Estatutos. En la Asamblea General Ordinaria se fijará la cuota ordinaria, extraordinaria y de incorporación, conforme a lo señalado el cuadragésimo quinto de estos Estatutos. En la Asamblea General Ordinaria podrá tratarse cualquier asunto

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20

24
54
45

8.
1.9



relacionado con los intereses sociales, a excepción de

1 los que correspondan exclusivamente a las Asambleas
2 Generales Extraordinarias. Si por cualquier causa no se
3 celebrare una Asamblea General Ordinaria en el tiempo
4 estipulado, el Directorio deberá convocar a una nueva
5 Asamblea dentro del plazo de noventa días y la Asamblea
6 que se celebre tendrá, en todo caso, el carácter de
7 Asamblea Ordinaria. Artículo Vigésimo: Las Asambleas Generales
8 Extraordinarias se celebrarán cada vez que el Directorio
9 acuerde convocar a ellas, o cada vez que lo soliciten
10 al Presidente del Directorio, por escrito, a lo menos
11 un tercio de los socios activos, indicando el objeto de
12 la reunión. En las Asambleas Generales Extraordinarias
13 únicamente podrán tratarse las materias indicadas en la
14 convocatoria; cualquier acuerdo que se adopte sobre otras
15 materias será nulo y de ningún valor. Artículo Vigésimo Primero:
16 Corresponde exclusivamente a la Asamblea General
17 Extraordinaria tratar de las siguientes materias: a) De
18 la forma de los Estatutos de la Corporación y la
19 aprobación de sus Reglamentos; b) De la disolución de la
20 Corporación; c) De las reclamaciones en contra de los
21 Directores, de los miembros de la Comisión Revisora de
22 Cuentas y del Tribunal de Disciplina, para hacer
23 efectiva la responsabilidad que les corresponda, por
24 transgresión grave a la Ley, a los Estatutos o al
25 Reglamento, mediante la suspensión o la destitución, si
26 los cargos fueran comprobados; sin perjuicio de las
27 acciones civiles y criminales que la Corporación tenga
28 derecho a entablarles; d) De la Asociación de la
29 Corporación con otras instituciones similares; e) De la
30

HORACIO SILVA REYES
 Notario Público
 845 - Fono 242547
 Punta Arenas



compra, venta, hipoteca, permuta, ~~cesión~~ y transferencia

1 de bienes raíces, de la constitución de servidumbres y
 2 prohibiciones de gravar y enajenar y del arrendamiento
 3 de inmuebles por un plazo superior a tres años. Los acuerdos a
 4 que se refieren las letras a), b), d) y e) deberán
 5 reducirse a escritura pública que suscribirá, en
 6 representación de la Corporación, el Presidente
 7 conjuntamente con las personas que la Asamblea General
 8 Extraordinaria designe. Artículo Vigésimo Segundo: Las
 9 citaciones a las Asambleas Generales se harán por medio
 10 de un aviso que deberá publicarse por una vez, con
 11 cinco días de anticipación a lo menos y con no más de
 12 veinte, al día fijado para la Asamblea, en un diario
 13 de la capital de la provincia en que se encuentre
 14 ubicado el domicilio de la Corporación. En dicha publicación se
 15 indicará el día, lugar, hora y objeto de la reunión. No podrá
 16 citarse en el mismo aviso para una segunda reunión,
 17 cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la
 18 primera. Asimismo se enviará carta o circular al domicilio que
 19 los socios tengan registrados en la Corporación, con a
 20 lo menos cinco días de anticipación y no más de
 21 treinta al día de la Asamblea. Artículo Vigésimo Tercero: Las
 22 Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán
 23 legalmente instaladas y constituidas si a ellas
 24 concurren, a lo menos, la mitad más uno de los
 25 socios activos. Si no se reuniere este quórum se dejará
 26 constancia de este hecho en el acta y deberá disponerse
 27 una nueva citación para día diferente, dentro de los
 28 treinta días siguientes al de la primera citación, en
 29 cuyo caso la Asamblea se realizará con los socios
 30



activos que asistan. Los acuerdos en las Asambleas Generales

1 adoptarán por la mayoría absoluta de los socios activos
2 asistentes, salvo en los casos en que la Ley o los
3 Estatutos hayan fijado una mayoría especial. Artículo Vigésimo
4 Cuarto: Cada socio activo tendrá derecho a un voto,
5 pudiendo delegarlo en otro socio mediante una simple
6 carta poder. Cada socio activo, además de hacer uso a su derecho
7 a voto, sólo podrá representar a un socio activo. Los poderes
8 serán calificados por el Secretario del Directorio. Artículo
9 Vigésimo Quinto: De las deliberaciones y acuerdos adoptados
10 en las Asambleas Generales se dejará constancia en un
11 libro especial de Actas que será llevado por el
12 Secretario. Estas actas serán un extracto de lo ocurrido en la
13 reunión y serán firmadas por el Presidente, por el
14 Secretario o por quienes hagan sus veces, y además por
15 tres socios activos asistentes designados en la misma
16 Asamblea para este efecto. En dichas Actas podrán los socios
17 asistentes a la Asamblea estampar las reclamaciones
18 convenientes a sus derechos, por vicios de procedimiento
19 relativos a la citación, constitución y funcionamiento de
20 la misma. Artículo Vigésimo Sexto: Las Asambleas Generales serán
21 presididas por el Presidente de la Corporación y actuará
22 como Secretario el que lo sea del Directorio, o las
23 personas que hagan sus veces. Si faltare el Presidente,
24 presidirá la Asamblea el Vicepresidente, y en caso de
25 faltar ambos, el Director u otra persona que la propia
26 Asamblea designe para ese efecto. PARRAFO SEGUNDO: DE
27 DIRECTORIO EJECUTIVO. - Artículo Vigésimo Séptimo: La
28 plenitud de las facultades de administración y de
29 disposición de los bienes de la Corporación, serán

SILVA REYES
ario Público
45 - Fono 242547
Punta Arenas



ejercidas por un Directorio Ejecutivo, que se compondrá

de cinco miembros y al cual corresponden todas las

atribuciones que no estén expresamente entregadas a otras

personas y organismos en estos Estatutos. Artículo Vigésimo

Octavo: Los miembros del Directorio Ejecutivo serán por

derecho propio nominados y elegidos. Será director, presidente

del Directorio Ejecutivo, del Consejo Asesor y de la

Corporación el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de

Punta Arenas. El Consejo Municipal nominará además dos

directores. Los socios elegirán de entre ellos dos Directores en

la asamblea general ordinaria que se celebre al efecto. Artículo

Vigésimo Noveno: El Directorio, la Comisión Revisora de

Cuentas y el Tribunal de Disciplina se elegirán en

Asamblea General Ordinaria de Socios de acuerdo a las

siguientes normas: Las elecciones se realizarán cada dos

años. Cada socio activo sufragará en forma libre y

secreta en un solo acto, teniendo derecho a marcar

tantas preferencias como candidatos haya por elegir, no

pudiendo acumular preferencias en un candidato, ni

repetir un nombre. Se proclamarán elegidos los candidatos que en

la elección resulten con el mayor número de votos hasta

completar los miembros del Directorio, de la Comisión

Revisora de Cuentas y del Tribunal de Disciplina, que

corresponda elegir. Es incompatible el cargo de Director con el

de miembro de la Comisión Revisora de Cuentas y del

Tribunal de Disciplina. No completándose el número necesario de

Directores, de miembros de la Comisión Revisora de

Cuentas o del Tribunal de Disciplina, o existiendo

empate entre dos o más candidatos que ocupen el último

lugar entre las más altas mayorías respectivas, se



procederá a efectuar tantas elecciones como sea necesario.

1 Habrá una Comisión de Elecciones la que deberá estar integrada
2 siempre en forma paritaria por dos socios activos y dos
3 del Tribunal de Disciplina que no sean candidatos,
4 debiendo elegir entre ellos un Presidente de Comisión,
5 quien dirimirá los empates que puedan producirse, con
6 motivo de adoptar ésta un acuerdo o resolución. Dicha Comisión
7 se constituirá en la Asamblea General en que corresponda
8 celebrar las elecciones, y se integrará por los miembros
9 del Tribunal de Disciplina que designe el Directorio, y
10 por los integrantes de la Asamblea que ésta elija en el
11 mismo acto. El recuento de votos será público. El Directorio
12 elegido deberá asumir de inmediato sus funciones, sin
13 perjuicio de las rendiciones de cuentas y la entrega de
14 documentos que deba realizarse con posterioridad, para lo
15 cual, deberá en ese acto fijarse una fecha. Artículo Trigésimo:
16 En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia, destitución
17 o imposibilidad de un director para el desempeño de su
18 cargo, el Directorio le nombrará un reemplazante que
19 durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para
20 completar su periodo al Director reemplazado. Se entiende por
21 ausencia o imposibilidad de un Director para e
22 desempeño de su cargo, la inasistencia a sesiones por
23 un periodo superior a seis meses consecutivos. Artículo
24 Trigésimo Primero: En la Asamblea General en que
25 elija a los dos miembros del Directorio o dentro
26 los quince días siguientes a ella, el Directorio debe
27 elegir, en votación secreta de entre sus miembros
28 Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero. El Presidente
29 del Directorio lo será también de la Corporación,
30

SILVA REYES
Notario Público
845 - Fono 242547
Punta Arenas



representará judicial y extrajudicialmente y tendrá además

1 las atribuciones que los estatutos señalen. Si por cualquier
2 causa no se realizaran las elecciones de Directorio en
3 la oportunidad que establece el artículo décimo noveno,
4 el Directorio continuará en sus funciones, con todas sus
5 obligaciones y atribuciones, hasta que sea reemplazado en
6 la forma prescrita por los estatutos. Podrá ser elegido miembro
7 del Directorio, cualquier socio activo, con un año o
8 más de permanencia en la institución, siempre que al
9 momento de la elección no se encuentre suspendido en
10 sus derechos, conforme a lo dispuesto en el Artículo
11 diecisiete letra c) de estos Estatutos. Tres a lo menos de los
12 miembros del Directorio, deberán residir en la ciudad en
13 la que tiene su domicilio la Corporación. No podrán ser
14 directores las personas que hayan sido condenadas por
15 crimen o simple delito en los quince años anteriores a
16 la fecha en que se pretenda designarlos. Artículo Trigésimo
17 Segundo: Serán deberes y atribuciones del Directorio: a)
18 Dirigir la Corporación y velar porque se cumplan sus
19 Estatutos y las finalidades perseguidas por ella; b)
20 Administrar los bienes sociales e invertir sus recursos.
21 Aprobar los proyectos y programas que se encuentren
22 ajustados a los objetivos de la Corporación; c) Citar a
23 Asamblea General de socios tanto ordinaria como
24 extraordinaria, en la forma y épocas que señalen estos
25 Estatutos; d) Crear toda clase de ramas, sucursales,
26 filiales, anexos, oficinas y departamentos que se estime
27 necesario para el mejor funcionamiento de la Corporación;
28 e) Redactar los Reglamentos necesarios para la Corporación
29 y las ramas y organismos que se creen, para el



cumplimiento de sus fines, y someter dichos Reglamentos

1 a la Aprobación de la Asamblea General más próxima,
2 pudiendo en el intertanto aplicarlos en forma provisoria,
3 como asimismo realizar todos aquellos asuntos y negocios
4 que estime necesario; f) Cumplir los acuerdos de las
5 Asambleas Generales; g) Rendir cuenta en la Asamblea
6 General Ordinaria anual, tanto de la marcha de la
7 institución como la inversión de sus fondos, mediante
8 memoria, balance e inventario, que en esa ocasión se
9 someterán a la aprobación de sus socios; h) Calificar la
10 ausencia e imposibilidad de sus miembros para desempeñar
11 el cargo, a que se refiere el artículo vigésimo cuarto;
12 i) Remitir periódicamente memoria y balance al Ministerio
13 de Justicia, conforme a la legislación vigente; j)
14 Resolver las dudas y controversias que surjan con motivo
15 de la aplicación de sus Estatutos y Reglamentos; y k)
16 Las demás atribuciones que señalen estos Estatutos y la
17 legislación vigente. Artículo Trigésimo Tercero: Como
18 administrador de los bienes sociales el Directorio estará
19 facultado para: Comprar, adquirir, vender, permutar, dar
20 y tomar en arrendamiento y administración, ceder y
21 transferir toda clase de bienes muebles y valores
22 mobiliarios; dar y tomar en arrendamiento bienes
23 inmuebles por un período, no superior a tres años;
24 constituir, aceptar, posponer y cancelar hipotecas,
25 prendas, garantías y prohibiciones, otorgar cancelaciones,
26 recibos y finiquitos; celebrar contratos de trabajo,
27 fijar sus condiciones y poner término a ellos; celebrar
28 contrato de mutuo y cuentas corrientes, abrir y cerrar
29 cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y de créditos.
30



SILVA REYES

Notario Público

Teléfono 242547

Monte Arenas

giran y sobregiran en ellas; cancelar talonarios, y

aprobar saldos; girar, aceptar, tomar, avalar, endosar,
descontar, cobrar, cancelar, prorrogar y protestar letras
de cambio, pagarés, cheques y demás documentos
negociables o efectos de comercio; ejecutar todo tipo de
operaciones bancarias o mercantiles; cobrar y percibir
cuanto corresponda a la Corporación; contratar, alzar y
posponer prendas, constituir, modificar, prorrogar,
disolver y liquidar sociedades y comunidades, asistir a
juntas con derecho a voz y voto; conferir y revocar
poderes, mandatos especiales y transigir; aceptar toda
clase de herencias, legados y donaciones; contratar
seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los
siniestros y percibir el valor de las pólizas, firmar,
endosar y cancelar pólizas; importar y exportar; delegar
sus atribuciones en uno o más socios o funcionarios de
la Institución, sólo en lo que diga relación con la
gestión económica de la Corporación o su organización
administrativa interna; estipular en cada contrato que
celebre los precios, plazos y condiciones que juzgue
convenientes; anular, rescindir, resolver, revocar y
terminar dichos contratos; poner término a los contratos
vigentes por resolución, desahucio o cualquier otra
forma; operar en el mercado de valores; comprar y
vender divisas sin restricción; contratar créditos con
finés sociales y ejecutar aquellos actos que tiendan a
la buena administración de la Corporación. Sólo por acuerdo de
una Asamblea General Extraordinaria de socios se podrá
comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder y transferir
bienes raíces, constituir servidumbres y prohibiciones de



gravar y enajenar y arrendar bienes inmuebles por un

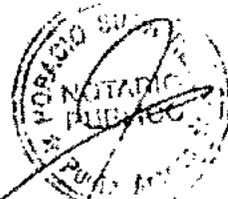
1 plazo superior a tres años. Artículo Trigésimo Cuarto: Acordado
2 por el Directorio o la Asamblea General, en su caso,
3 cualquier acto relacionado con las facultades indicadas
4 en el artículo precedente, lo llevará a cabo el
5 Presidente o quien lo subroque en el cargo,
6 conjuntamente con el Tesorero o con el Secretario
7 Ejecutivo u otro Director que acuerde el Directorio. Ellos
8 deberán ceñirse fielmente a los términos del acuerdo de
9 la Asamblea o del Directorio en su caso, y serán
10 solidariamente responsables ante la Corporación en caso de
11 contravenirlo. Sin embargo, no será necesario a los terceros que
12 contraten con la Corporación conocer los términos del
13 acuerdo. Artículo Trigésimo Quinto: El Directorio deberá
14 sesionar con la mayoría absoluta de sus miembros y sus
15 acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los
16 Directores asistentes, salvo en los casos que estos
17 mismos estatutos señalen un quórum distinto. En caso de empate
18 decidirá el voto del que preside. El Directorio sesionará por lo
19 menos una vez al mes en la fecha que acuerden sus
20 integrantes. De las deliberaciones y acuerdos del Directorio
21 dejará constancia en un libro especial de actas, que
22 serán firmadas por todos los Directores que hubieren
23 concurrido a la sesión. El Director que quisiere salvar su
24 responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá exigir
25 que se deje constancia de su opinión en el acta. El Directorio
26 podrá sesionar extraordinariamente, y para tal efecto el
27 Presidente deberá citar a sus miembros. En estas sesiones sólo
28 podrán tratarse las materias objeto de la citación,
29 rigiendo las mismas formalidades de constitución
30

SILVA REYES
Notario Público
45 - Fono 242547
Punta Arenas



funcionamiento establecidas para las sesiones ordinarias

en este artículo. El Presidente estará obligado a practicar esta citación por escrito si así lo requieren dos o más Directores. **PARRAFO TERCERO: DEL CONSEJO ASESOR.- Artículo Trigésimo Sexto:** La Corporación contará con un Consejo Asesor al que le corresponderá colaborar con el Directorio Ejecutivo en la elaboración de los planes, programas y proyectos culturales de la Institución y en todas las demás materias que fuere consultado por éste. El Consejo se compondrá por un número variable de miembros que no podrá exceder de diez integrantes. La Ilustre Municipalidad podrá designar hasta seis miembros libremente. La asamblea elegirá anualmente los restantes miembros. A las sesiones del Consejo asistirán además por derecho propio los miembros del Consejo Directivo. **TITULO V.- DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE.- Artículo Trigésimo Séptimo:** Corresponde especialmente al Presidente de la Corporación: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación; b) Presidir las reuniones del Directorio y las Asambleas Generales de Socios; c) Ejecutar los acuerdos del directorio, sin perjuicio de las funciones que los Estatutos encomienden al Vicepresidente, Secretario, Tesorero y a otros miembros que el Directorio designe; d) Organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan general de actividades de la Institución; e) Nombrar las Comisiones de Trabajo que estime convenientes; f) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la Corporación. Firmar conjuntamente con el Tesorero o con el Director que haya designado el Directorio, los cheques,



giros de dinero, letras de cambio, balances y, e

1 general, todos los documentos relacionados con e
2 movimiento de fondos de la Corporación; g) Dar cuenta
3 anualmente en la Asamblea General Ordinaria de socios e
4 nombre del Directorio, de la marcha de la Institución
5 del estado financiero de la misma; h) Resolver cualquier
6 asunto urgente que se presente y solicitar en la sesión
7 de Directorio más próxima, su ratificación; i) Velar por
8 el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y acuerdos
9 de la Corporación; j) Las demás atribuciones que
10 determinen estos Estatutos y los reglamentos. Los actos de
11 representante de la Corporación, son actos de ésta, en
12 cuanto no excedan de los límites del Ministerio que se
13 le ha confiado; en cuanto excedan de estos límites,
14 sólo obligan personalmente al representante. Artículo Trigésimo
15 Octavo: El Vicepresidente debe colaborar permanentemente
16 con el Presidente en todas las materias que a éste le
17 son propias, correspondiéndole el control de la
18 constitución y funcionamiento de las comisiones de
19 trabajo. En caso de enfermedad, permiso, ausencia
20 imposibilidad transitoria, el Presidente será subrogado
21 por el Vicepresidente, el que tendrá en tal caso todas
22 las atribuciones que corresponden a aquel. En caso de
23 fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del
24 Presidente, el Vicepresidente ejercerá sus funciones hasta
25 la terminación del respectivo periodo. TITULO VI.- DEL
26 SECRETARIO, DEL TESORERO Y DEL SECRETARIO EJECUTIVO
27 Artículo Trigésimo Noveno: Los deberes del Secretario
28 serán los siguientes: a) Llevar el Libro de Actas del
29 Directorio, el de Asamblea de Socios y el Libro
30

NO SILVA REYES
Notario Público
845 - Fono 242547
Punta Arenas



Registro de Socios; b) Despachar las citaciones a

1 Asambleas de socios ordinaria y extraordinaria y publicar
2 los avisos de citación de las mismas; c) Formar la
3 tabla de sesiones del Directorio y de las Asambleas
4 Generales, de acuerdo con el Presidente; d) Redactar y
5 despachar con su firma y la del Presidente la
6 correspondencia y documentación de la Corporación, con
7 excepción de aquella que corresponda exclusivamente al
8 Presidente y recibir y despachar la correspondencia en
9 general. Contestar personalmente la correspondencia de mero
10 trámite; e) Vigilar y coordinar que tanto los Directores
11 como los socios cumplan con las funciones y comisiones
12 que les corresponden conforme a los Estatutos y
13 Reglamentos, o les sean encomendadas para el mejor
14 funcionamiento de la Corporación; f) Firmar las actas en
15 calidad de Ministro de Fe de la Institución y otorgar
16 copia de ellas debidamente autorizadas con su firma,
17 cuando se lo solicite algún socio de la Corporación; g)
18 Calificar los poderes antes de las elecciones; h) En
19 general, cumplir todas las tareas que se le encomienden. En caso
20 de ausencia o imposibilidad, el Secretario será subrogado
21 por el socio activo que designe el Directorio. Artículo
22 Cuadragésimo: Las funciones del Tesorero serán las
23 siguientes: a) Cobrar las cuotas ordinarias,
24 extraordinarias y de incorporación otorgando recibos por
25 las cantidades correspondientes; b) Depositar los fondos
26 de la Corporación en las cuentas corrientes o de ahorro
27 que ésta abra o mantenga, y firmar conjuntamente con el
28 Presidente, o con quien designe el Directorio los
29 cheques o retiros de dineros que se giren contra dichas
30



cuentas; c) Llevar la Contabilidad de la Institución; d)

1 Preparar el Balance que el Directorio deberá proponer
2 anualmente a la Asamblea General; e) Mantener al día el
3 inventario de todos los bienes de la Institución; f) En
4 general, cumplir con todas las tareas que le encomienden.
5 El Tesorero, en caso de ausencia, o imposibilidad, será
6 subrogado por la persona que designe el Directorio entre
7 los socios activos. En caso de renuncia o fallecimiento será el
8 Directorio quien designará el reemplazante, el que durará
9 en su cargo sólo el tiempo que faltare al reemplazado. Artículo
10 Cuadragésimo Primero: Habrá un funcionario rentado con el
11 título de Secretario Ejecutivo, el que será designado
12 por el Directorio y jurará en funciones mientras cuente
13 con la confianza de éste. Al Secretario Ejecutivo le
14 corresponderá hacer cumplir los acuerdos del Directorio y
15 será responsable de la marcha administrativa de la
16 Corporación, pudiendo concurrir a las sesiones de
17 Directorio sólo con derecho a voz. El Secretario Ejecutivo será
18 una persona ajena a la Institución, no pudiendo tener la
19 calidad de miembro de la Corporación. Al Secretario Ejecutivo le
20 corresponderá también realizar las siguientes funciones:
21 a) Estructurar la organización administrativa de la
22 Corporación, velando por su correcto funcionamiento; b)
23 Llevar conjuntamente con el Tesorero la contabilidad de
24 la Institución, elaborando el balance y presupuesto anual
25 para presentarlo al Directorio; c) Celebrar los actos
26 contratos aprobados por el Directorio conforme a la
27 condiciones y modalidades que éste haya fijado, respect
28 de los cuales se le haya conferido poder especial par
29 ello; d) Ejercer las facultades que el Directorio l
30

Los mil ochocientos cuarenta y cuatro 454

ORACIO SILVA REYES
Notario Público
Roca 845 - Fono 242547
Punta Arenas



hubiere especialmente delegado; e) Proponer al Directorio

1 las medidas, normas o procedimientos que tiendan al
2 mejoramiento de los Servicios que preste la Institución,
3 como también a su organización interna. TITULO VII.- DE LA

4 COMISION REVISORA DE CUENTAS.- Artículo Cuadragésimo

5 Segundo: En la Asamblea General Ordinaria anual que
6 corresponda, los socios activos elegirán una Comisión

7 Revisora de Cuentas, compuesta de tres socios, que
8 durarán dos años en sus funciones, cuyas obligaciones

9 y atribuciones serán las siguientes: a) Revisar

10 trimestralmente y cuando la situación lo amerite, los
11 libros de contabilidad y los comprobantes de ingresos y

12 egresos que el Tesorero y el Secretario Ejecutivo deben
13 exhibirle, como, asimismo, inspeccionar las cuentas

14 bancarias y de ahorro; b) Velar porque los socios se
15 mantengan al día en el pago de sus cuotas y

16 representar al Tesorero cuando algún socio se encuentre
17 atrasado a fin de que éste investigue la causa y

18 procure se ponga al día en sus pagos; c) Informar en
19 Asamblea Ordinaria o Extraordinaria sobre la marcha de

20 la Tesorería y el estado de las finanzas y dar cuenta
21 de cualquier irregularidad que notare; d) Eleyar a la

22 Asamblea Ordinaria Anual, un informe escrito sobre las
23 finanzas de la Institución, sobre la forma que se ha

24 llevado la Tesorería durante el año y sobre el balance
25 del ejercicio anual que confeccione el Tesorero,

26 recomendando a la Asamblea la aprobación o rechazo total
27 o parcial del mismo; y e) Comprobar la exactitud del

28 inventario. Artículo Cuadragésimo Tercero: La Comisión Revisora
29 de Cuentas será presidida por el miembro que obtenga el
30



mayor número de sufragios en la respectiva elección y

1 no podrá intervenir en los actos administrativos del
2 Directorio. En caso de vacancia en el cargo del Presidente será
3 reemplazado con todas sus atribuciones por el miembro
4 que obtuvo la votación inmediatamente inferior a éste. Si se
5 produjera la vacancia simultánea de dos o más cargos de
6 la Comisión Revisora de Cuentas, se llamará a nuevas
7 elecciones para ocupar los puestos vacantes; si la
8 vacancia fuera sólo de un miembro, continuará con los que
9 se encuentren en funciones con todas las atribuciones de
10 la Comisión. La Comisión sesionará con la mayoría absoluta de
11 sus miembros, los acuerdos serán adoptados por la
12 mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá
13 el voto del que preside. TITULO VII.- DEL PATRIMONIO.- Artículo
14 Cuadragésimo Cuarto: El patrimonio de la Corporación
15 estará formado por: a) Los bienes que aporten los socios
16 y los que adquiera a cualquier título; b) Con el valor
17 de las cuotas de incorporación y periódicas. Ordinarias y
18 extraordinarias que aporten los socios a la Corporación
19 de acuerdo a los montos que determine la asamblea
20 general ordinaria o extraordinaria en su caso; c) Las
21 subvenciones que reciba del presupuesto de la Nación, de
22 las Municipalidades u otras personas jurídicas o
23 naturales; d) Las donaciones, herencias, legados,
24 erogaciones y fondos en general que obtenga de personas
25 naturales o jurídicas, nacionales, internacionales o
26 extranjeras, de derecho público o privado, de las
27 Municipalidades o de organismos fiscales, semi fiscales o
28 de administración autónoma; acrecerá con todos los demás
29 bienes que adquiera la Institución a cualquier título y
30

O SILVA REYES
Notario Público
845 - Fono 242547
Punta Arenas



con los frutos civiles y naturales que ellos produzcan. La

1 Corporación podrá aceptar toda clase de donaciones o
2 herencias, incluso aquellas que tengan causa onerosa,
3 podrá aceptar y celebrar contratos sujetos a condiciones
4 siempre que ellos no se opongan a las disposiciones de
5 estos Estatutos; e) Los ingresos provenientes de
6 espectáculos, representaciones, cursos, servicios o
7 actividades en general, que realice, promueva o patrocine
8 la Corporación; e) En general, todos los bienes y
9 servicios que por cualquier medio lleguen a su dominio. Artículo
10 **Cuadragésimo Quinto:** La cuota ordinaria mensual será
11 determinada por la Asamblea General Ordinaria anual a
12 propuesta del Directorio, y no podrá ser inferior al
13 veinticinco por ciento de una Unidad Tributaria Mensual
14 ni exceder de tres Unidades Tributarias mensuales. Asimismo, la
15 cuota de incorporación será determinada por la Asamblea
16 General Ordinaria del año respectivo, a propuesta del
17 Directorio, y no podrá ser inferior a una Unidad
18 Tributaria Mensual ni superior a tres Unidades Tributarias
19 Mensuales. El Directorio estará autorizado para establecer que
20 el pago y recaudación de las cuotas ordinarias, se haga
21 mensual, trimestral o semestralmente. Artículo **Cuadragésimo**
22 **Sexto:** Las cuotas extraordinarias serán determinadas por
23 una Asamblea General Extraordinaria, a propuesta del
24 Directorio, no pudiendo ser su valor inferior a una
25 Unidad Tributaria Mensual ni superior a tres Unidades
26 Tributarias Mensuales. Se procederá a fijar y exigir una
27 cuota de esta naturaleza, cada vez que lo requieran las
28 necesidades de la Corporación. No podrá fijarse más de una cuota
29 extraordinaria por mes. Los fondos recaudados por concepto
30



de cuotas extraordinarias no podrán ser destinados a otro

1 fin que al objeto para el cual fueron recaudados,
2 menos que una Asamblea General especialmente convocada al
3 efecto, resuelva darle otro destino. TITULO IX.- DEL TRIBUNAL DE
4 DISCIPLINA.- Artículo Cuadragésimo Séptimo: Habrá un
5 Tribunal de Disciplina compuesto de tres miembros,
6 elegidos cada dos años en la Asamblea General Ordinaria
7 Anual en la forma y con los requisitos establecidos en
8 el artículo vigésimo noveno. Los miembros de dicho Tribunal
9 durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos
10 indefinidamente. Artículo Cuadragésimo Octavo: El Tribunal de
11 Disciplina se constituirá dentro de los treinta días
12 siguientes a su elección, procediendo a designar, de entre sus
13 miembros, un Presidente y un Secretario. Deberá funcionar con la
14 mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se
15 tomarán por la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de
16 empate, decidirá el voto del que preside. Todos los acuerdos del
17 Tribunal deberán constar por escrito y los suscribirán
18 todos los miembros asistentes a la respectiva reunión. Artículo
19 Cuadragésimo Noveno: En caso de ausencia, fallecimiento
20 renuncia o imposibilidad de alguno de los miembros, el
21 Tribunal de Disciplina para el desempeño de su cargo
22 el Directorio le nombrará un reemplazante que durará
23 sus funciones sólo el tiempo que faltare para completar
24 su periodo al miembro del Tribunal reemplazado, el cual
25 deberá tener la calidad de socio activo de
26 Corporación. El tiempo de la ausencia o imposibilidad será
27 tres meses contados desde la primera reunión a la que
28 el integrante del Tribunal no concurren. Artículo
29 Quincuagésimo: En el cumplimiento de sus funciones
30

ORACIO SILVA REYES
Notario Público
Caja 845 - Fono 242547
Punta Arenas



Tribunal de Disciplina estará facultado para aplicar sólo

1 las sanciones que establece el artículo décimo séptimo,
 2 en la forma que señala dicho artículo. TITULO X.- DE LA
 3 MODIFICACION DE ESTATUTOS Y DE LA DISOLUCION DE LA
 4 CORPORACION.- Artículo Quincuagésimo Primero: La Corporación
 5 podrá modificar sus Estatutos, sólo por acuerdo de una
 6 Asamblea General Extraordinaria adoptado por los dos
 7 tercios de los socios activos presentes. La Asamblea deberá
 8 celebrarse con asistencia de un Notario u otro Ministro
 9 de Fé legalmente facultado, que certificará el hecho de
 10 haberse cumplido con todas las formalidades que establecen
 11 estos Estatutos para su reforma. Artículo Quincuagésimo Segundo:
 12 La Corporación podrá disolverse voluntariamente por
 13 acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria adoptada
 14 por los dos tercios de los socios presentes, con las
 15 mismas formalidades establecidas en el artículo quincuagésimo
 16 primero. Será también causal de disolución de la Corporación, si
 17 el número de sus socios activos disminuyere de diez. DISPOSICION
 18 TRANSITORIA.- Artículo Unico: Durante los tres primeros
 19 años de vigencia de la Corporación, no se exigirá para
 20 ser Director, el requisito de antigüedad prescrito en el
 21 Artículo Trigésimo Primero de los Estatutos. PUNTO SEGUNDO: Se
 22 procede a la elección del Directorio Provisorio de la
 23 Corporación, que estará integrado por las personas que a
 24 continuación se señalan, las que durarán en sus cargos
 25 hasta la primera Asamblea Ordinaria de Socios, que
 26 deberá celebrarse dentro de los noventa días siguientes
 27 de publicado el Decreto Supremo que le concede
 28 personalidad jurídica a la Corporación: Número uno.
 29 Nombre: Juan Morano Cornejo; Rut



1 ; Cargo: Presidente. Número dos. Nombre: Jorge
2 Sharp Galetovic; Rut
3 ; Cargo: Vicepresidente. Número
4 tres. Nombre: Alan Trampe Torrejón; Rut
5
6 ; Cargo: Secretario. Número cuatro. Nombre: Marcela
7 Alcaino Mancilla; Rut
8 ; Cargo: Tesorero. Número cinco.
9 Nombre: José Saldivia Díaz; Rut
10
11 ; Cargo: Director. PUNTO TERCERO: Se faculta a la Abogado
12 doña Gustava Soledad Aguilar Moraga, a la cual se le
13 confiere poder amplio para que solicite a la autoridad
14 competente, la concesión de personalidad jurídica para
15 esta Corporación y la aprobación de estos Estatutos,
16 facultándosela para aceptar las modificaciones que el
17 Presidente de la República o los Organismos
18 correspondientes estimen necesarios, o convenientes
19 introducirles, y en general, para realizar todas las
20 actuaciones que fueren necesarias para la total
21 legalización de esta Corporación, estando facultada para
22 delegar este mandato por simple instrumento privado. De
23 igual manera queda facultada, para que en conjunto o
24 separadamente con doña MARY GEYSSI GUTIERREZ ROJAS
25 reduzca a escritura pública la presente acta.- Sin más
26 que tratar se levanta la sesión, siendo las veintiuna
27 diez horas y se procedió a suscribir esta acta por todos
28 los asistentes. Hay firma ilegible, Juan Morano C.,
29
30

JOSILVA REYES
Anotario Público
845 - Fono 242547
Punta Arenas



; Hay firma ilegible, Oscar

1	Bravo Hidalgo,
2	; Hay firma
3	ilegible, Danilo Fernández R.,
4	
5	; Hay firma ilegible, Rodolfo Mansilla Taboada, Rut
6	
7	; Hay firma
8	ilegible, Leopoldo Romero G.,
9	; Hay
10	firma ilegible, Pedro Kovacic Barria, Rut
11	
12	; Hay firma ilegible, Priscila Lizondo,
13	
14	; Hay firma ilegible, Alicia Bonardi,
15	
16	; Hay firma ilegible, Arturo
17	Castillo Cabezas,
18	; Hay firma ilegible,
19	Juan Mauro Barrientos Orloff,
20	; Hay
21	firma ilegible, Hugo Barrientos Vera,
22	
23	; Hay firma ilegible, Eduardo Manzanares Castesc,
24	
25	; Hay firma ilegible, Jorge
26	Sharp Galetovic,
27	; Hay firma ilegible, Marcela
28	Alcaino Mancilla,
29	; Hay firma ilegible,
30	



Doris Sandoval Miranda,

1 ; Hay
2 firma ilegible, Alicia Díaz Nilo,
3
4 ; Hay firma ilegible,
5
6 ; Hay
7 firma ilegible, José Ramón Saldivia Díaz,
8
9 ; Hay firma ilegible, Alan Trampe T.,
10
11 ; Hay firma ilegible, Gustava
12 Aguilar Moraga,
13 . CERTIFICO: Que en el
14 día de hoy, siendo las diecinueve treinta horas asisti
15 a la reunión constitutiva de la "Corporación Cultural de
16 Punta Arenas", que se efectuó en calle Muñoz Gamero
17 setecientos cuarenta y cinco, lugar de sede de la
18 Ilustre Municipalidad de Punta Arenas. En dicha reunión por
19 la unanimidad de los asistentes se aprobaron los Estatutos
20 Sociales, los cuales fueron leídos en voz alta. Se procedió a
21 elegir una directiva provisoria y se otorgó mandato especial a
22 las abogadas doña Gustava Aguilar Moraga y a doña Mary Geiss
23 Gutiérrez Rojas. El presente documento consta de diecinueve
24 hojas las cuales rubrico y firmo, siendo las veintiun
25 diez horas se pone término a la presente diligencia
26 Punta Arenas, veintiocho de Abril del dos mil. Ha
27 firma y timbre del Notario Público de Punta Arenas do
28 Horacio Silva Reyes.". Conforme con su original que rol
29 escrita en forma mecanografiada en hojas adheridas al respectiv
30 Libro de Actas, en sus páginas una a la diez. En comprobant

SILVA REYES
Notario Público
Fono 242547
Punta Arenas



y previa lectura y ratificación firma el compareciente. Se dio

2 copia. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el

3 número novecientos noventa y cinco. Doy fe

4

5

6

7 Firma:

8 R.U.T.:

9 Nombre: Gustavo Sokdad Aguilera Moraga

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

CONFORME CON SU ORIGINAL

PUNTA ARENAS, 24 ABR. 2001

